



ORIGINAL A S.D. & SE LLABO
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA
198,25
643279
DECRETO N°
283
06 SEP 2012

283 CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. MINISTRO DE SALUD DR. NESTOR ENRIQUE HEREDIA, constituyendo domicilio en Avda. Los Incas S/Nº, Block 2, 1er. Piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra el Sr. Ing. RODOLFO BARRIENTOS D.N.I. Nº 17.354.247 con domicilio en calle Juramento 135 de esta ciudad, en adelante "EL PRESTADOR", en virtud de la necesidad de servicio existente en el Ministerio de Salud Pública – Centro Regional de Hemoterapia - , convienen celebrar el presente Contrato de Locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios del "EL PRESTADOR" para que se desempeñe como Especialista en Física de la Radioterapia en el Centro Regional de Hemoterapia de la Provincia, por el período comprendido entre el 10/08/2012 y el 10/02/2013, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas, atento a la naturaleza del tipo de prestación que se contrata.-----

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente con las responsabilidades que son propias de su función, mediante: 1) Aceptación de la designación como "Especialista en Física de la Radioterapia" ante la Autoridad Regulatoria Nuclear; 2) Confección y firma de los formularios para la obtención de la habilitación por la autoridad Regulatoria Nuclear; 3) Calibración dosimétrica del irradiador de sangre y cálculo de las dosis impartidas a la sangre entera y hemocomponentes; 4) Suministro de toda información sujeta a regulación por la Autoridad Regulatoria Nuclear que sea solicitada por ésta a los fines de la obtención, mantenimiento y/o renovación de la Licencia de Operación; 5) Elaboración del "Informe de Diseño del Sistema de Seguridad Física de Instalaciones Radiactivas Clase II exigido por la Autoridad Regulatoria Nuclear; 6) Toda otra tarea relacionada con las funciones propias y que sean necesarias para la adecuada irradiación de la sangre entera y hemocomponentes. "EL MINISTERIO" se compromete a proporcionar el equipamiento, insumos y los medios que sean necesarios para el desempeño de la función y a abonar el importe del Permiso Individual del "PRESTADOR" ante la Autoridad Regulatoria Nuclear, durante el tiempo que dure el presente contrato.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de Honorarios, la suma de \$ 5.500.- (Pesos: Cinco mil Quinientos), que se hará efectivo del 1º al 10º día de cada mes, por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente del Ministerio de Salud Pública, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a Arancelamiento Hospitalario (80%) del Centro Regional de Hemoterapia.-----

Ura. ANDREA PAOLA DOYLL
JEFE PROGRAMA ASesoría LEGAL
M.S.P. - SALTA

[Handwritten signature]
R.D.

ES COPIA

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA: Queda a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto.

QUINTA: "EL PRESTADOR" abonará el 50% del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "EL PRESTADOR" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a Excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún caso "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: En el caso que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30(treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en términos que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios.

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

-----En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los cuatro días del mes de Septiembre de dos mil doce.

6
Dra. ANDREA PAOLA DOYLE
JEFE PROGRAMA ASESORIA LEGAL
M.S.P. - SALTA

[Handwritten signature]
Rodolfo Berrientos
DNI 17354247

[Handwritten signature]
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación